



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS**
- III. MARCO NORMATIVO**
- IV. ALCANCE**
- V. OBJETIVOS**
- VI. DISPOSICIONES GENERALES**
- VII. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO Y LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**
- VIII. SUPERVISIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**





I. INTRODUCCIÓN

El presente Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales se realiza conforme a lo previsto en los artículos 24, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a fin de establecer las acciones a realizar por el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales.

El Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, comprende la formulación de las políticas y acciones en materia de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la institución, a través del cual se promueven los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos, para proteger de manera continua los datos personales que se encuentran en su posesión.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aviso de privacidad: Documento de forma física, electrónica o en cualquier formato, que es generado por el responsable y puesto a disposición de los titulares de los datos personales, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales bajo criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 29 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, conforme al artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 3 fracción X de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias





religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, conforme al artículo 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 3 fracción XI de la Ley Número 251 de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Documento de Seguridad: Instrumento que describe y da cuenta, de manera general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Encargado: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa.

Responsable: Sujeto obligado de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz que decide sobre el tratamiento de los datos personales.

Revisión: Actividad estructurada, objetiva y documentada, llevada a cabo con la finalidad de constatar el cumplimiento continuo de los contenidos establecidos en este Sistema de Gestión.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de un evento y su consecuencia desfavorable.





Sistema de Gestión: Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sujeto obligado: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, conforme al artículo 1 párrafo quinto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Persona Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

III. MARCO NORMATIVO

El derecho a la protección de datos personales, materia de este documento, tiene su fundamento en el marco jurídico siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. ALCANCE

El presente Sistema de Gestión aplicará a todas las unidades administrativas del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca que en el ámbito de sus competencias realicen tratamientos de datos personales.





De tal forma, corresponde a las personas servidoras públicas que por sus funciones realicen algún tipo de tratamiento de datos personales, conocer y aplicar las medidas de seguridad mínimas para el tratamiento de datos personales, atendiendo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Sistema de Gestión es cumplir con las obligaciones establecidas en la ley de la materia, se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones que se establecen para los responsables del tratamiento.

V. OBJETIVOS

El presente Sistema de Gestión tiene como objetivos:

- Garantizar la certeza jurídica al titular de los datos personales que se encuentren bajo responsabilidad del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, mediante la observancia y cumplimiento de los principios en materia de protección de datos personales.
- Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales en apego a lo dispuesto en la ley de la materia y normatividad que resulte aplicable mediante el establecimiento de los elementos y las actividades de dirección, operación y control de los procesos que impliquen el tratamiento de datos personales, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua.
- Desarrollar o adoptar de manera individual o conjunta con otras instituciones, esquemas de mejores prácticas que eleven el nivel de protección de los datos personales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

A. Principios en materia de protección de datos personales

El Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca deberá observar los principios:

Licitud. El tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.





Finalidad. Todo tratamiento de datos personales que se efectúe bajo responsabilidad del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Lealtad. El Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de su privacidad.

Consentimiento. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la Ley General, se deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales.

Calidad. Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere su veracidad.

Proporcionalidad. Sólo se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Información. A través del Aviso de Privacidad, se deberá informar a la persona titular, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Responsabilidad. Se deberán adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la ley de la materia.

B. Deberes en materia de protección de datos personales

El Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca deberá observar los deberes:

Deber de Seguridad. Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Deber de Confidencialidad. Definir e implementar controles y mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden sigilo respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca.





VII. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO Y LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

A. Ejercicio de los Derecho ARCO

De conformidad con los artículos 37 al 50, 79 fracción II, y 80 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos 37 al 50, 79 fracción II, y 80 de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los titulares cuentan con los derechos siguientes:

Derecho de Acceso: Acceder a sus datos personales, así como a conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Derecho de Rectificación: El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Derecho de Cancelación: El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Derecho de Oposición: El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

B. Portabilidad de los Datos Personales

La portabilidad constituye un derecho de las personas titulares que tiene por objeto la reutilización de sus datos personales.

A través del ejercicio de la portabilidad, las personas titulares pueden recibir los datos personales que han proporcionado a un responsable y transmitirlos a otro responsable, siempre y cuando los datos personales se encuentren en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

VIII. SUPERVISIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establecen las leyes en la materia y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, la Unidad de





Transparencia supervisará a las Unidades Administrativas para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

La supervisión en materia de protección de datos personales se sustanciará mediante requerimientos de información sobre el tratamiento de datos personales, así como de sugerencias a las Unidades Administrativas para prevenir algún incumplimiento a las disposiciones en materia de protección de datos personales.

En los casos que el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, en el ejercicio de sus funciones sustantivas, lleve a cabo tratamientos de datos personales **relevantes o intensivos**, corresponde a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información el seguimiento y atención a la aplicación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz, como oficial de protección de datos personales.

